--- Trelew, 15 de febrero de 2.008.-

VISTOS: ---------- El recurso de apelación interpuesto por el actor a fs. 80, contra la resolución de fs. 78 y memorial de agravios de fs. 81/86 vta., y CONSIDERANDO: ---------- Ante el pedido del actor de que se fije como medida cautelar urgente un “régimen de comunicación especial para los días festivos de navidad y año nuevo del presente año” y previa vista otorgada a la Asesoría de Familia e Incapaces, se resolvió intimar a la demandada a cumplir con el régimen de comunicación homologado oportunamente, bajo el apercibimiento de aplicación de astreintes. ------ En razón de lo expuesto, considerando la petición del apelante y la circunstancia de que las referidas fechas ya transcurrieron, la cuestión traída a decisión de esta Alzada hoy es abstracta, lo que así se declarará. ---------- Como se ha expresado en situaciones análogas, la tutela que se demanda en juicio debe ser actual; soportarse en un interés directo y vigente. Carece por tanto de objeto que el Tribunal se pronuncie respecto de puntos que se han convertido en abstractos. ---------- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew; RESUELVE: ---------- Declarar abstracta la apelación de fs. 79. ---------- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de la Sala (art. 8, ley 1130, to. ley 4550).----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

ls

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI

REGISTRADA BAJO EL Nº 17 DE 2.008 – SIC.- CONSTE.-